

Ciudad de México; a 04 de noviembre de 2024.

No. de oficio Transparencia: SFT/078/2024.

ASUNTO: Contestación solicitud 330032824000208

Lic. Iram Marlene Galán Zavala
Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de
Transparencia y Acceso a la Información
Partido Verde Ecologista de México.
Presente

En cumplimiento del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ,1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A fin de atender la solicitud de información consistente en:

El monto obligado, así como el ejercido por el partido político, respecto del ejercicio fiscal 2024, respecto del gasto específico para publicaciones, mujeres, juventudes y cualquier otro grupo vulnerable a los que la legislaciones correspondientes les obligue.

Se le informa que durante el Ejercicio Fiscal 2024, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México gastara los importes que se enuncian a continuación, en cumplimiento del artículo 163, numeral 1. Inciso b), fracción II del Reglamento de Fiscalización.

| Concepto | Importe |
|---|------------------|
| 130,000 Impresión Cuadernillo de la Mujer 80 pág+Forros. Medida extendida 41x27 bcms, Medida Final 20.5x 27cms. Papel forros Couche 200 grs Brillante, Interiores Bond 90 grs Blanco Impresión. Forros 4x4 tintas, Interiores 4x4 tintas de acabado. Encuadernado a Grapa lleva dato variable | \$ 2,213,744.00 |
| 860,000 Impresión Cuadernillo de la Mujer 80 pág+Forros. Medida extendida 41x27 bcms, Medida Final 20.5x 27cms. Papel forros Couche 200 grs Brillante, Interiores Bond 90 grs Blanco Impresión. Forros 4x4 tintas, Interiores 4x4 tintas de acabado. Encuadernado a Grapa lleva dato variable | \$ 14,644,768.00 |
| Adecuación al folleto Atrévete y denuncia al agresor. ¿Qué es la violencia y la violencia política contra las mujeres?, la cual incluye investigación, diseño, formación y corrección ortotipográfica. | \$ 168,200.00 |

Durante el ejercicio en curso, el Partido ha gastado la cantidad de \$0.00 pesos para alguna publicación de la Juventud; la enunciación referida no es una declaración de inexistencia de conformidad con el criterio *per se*, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI).

Criterio 18/13

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones:

RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones

Sin otro particular, por el momento.

Atentamente

**Janeth Aragón García
Enlace de Transparencia
Secretaria de Finanzas**